



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 872-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-003-2016**, derivado de la revisión al proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Rehabilitación de la carretera La Paz Centro-Malpaisillo, Carpeta Asfáltica, (longitud 19.00kms) Tramo I, Contrato No. DEP35-170-2013, suscrito con la Constructora Santa Fe LTDA, por el período del doce de septiembre del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las obras se hayan ejecutado de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos del BID, así mismo, con las especificaciones generales para la construcción de caminos, calles y puentes NIC-2000, según documentos relacionados; **b)** Evaluar el proceso de Licitación Pública Internacional LPI-005-2013, en relación al cumplimiento de las políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como también lo concerniente a la legislación vigente Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **c)** Revisar la fuente de financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto rehabilitación de la Carretera La Paz Centro-Malpaisillo, carpeta asfáltica, (longitud 19.00km), Tramo I, se incrementaron, si existen modificaciones que estén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 872-16

conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y de Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **d)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del Contrato N° DEP35-170-2013, Tramo I, firmado con la Constructora Santa Fe Limitada LTDA; en relación a los pagos, avances físicos-financieros, recepción final de obras, garantías, fianzas, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el proyecto Rehabilitación de la Carretera La Paz Centro-Malpaisillo, carpeta asfáltica (longitud 19.00kms); **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; y, **f)** Identificar a servidores, ex servidores y terceros responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las obras se ejecutaron de acuerdo a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BID, y así mismo con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República de acuerdo a documentación presentada por esa área donde se indica que las obras se ejecutaron. **2)** El proceso de Licitación Pública Internacional-LPI005-2013, para la ejecución del Proyecto Rehabilitación de Carretera La Paz Centro-Malpaisillo, carpeta asfáltica (longitud 19.00kms), Tramo I, administrado por la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BID, se encuentra conforme a las políticas para la adquisición de Bienes y Obras y con la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. **3)** Las fuentes de financiamiento externa que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del proyecto, tramo I, se encuentran conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y de Régimen Presupuestario y se encuentran debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y auditorías (SIGFA). **4)** Se dio cumplimiento a las cláusulas contractuales del Contrato No. DEP35-170-2013, Tramo I, firmado con la constructora Santa Fe Limitada LTDA, en relación a los pagos, avances físico-financiero, recepción final de obras, garantías, fianzas, pólizas, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el proyecto Tramo I. **5)** Los pagos de avalúos realizados al Contratista Constructora Santa Fe Limitada LTD, contrato No. DEP35-170-2013, Tramo I, cumplió con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestarios vigentes y se encuentran clasificados, registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 872-16

Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-003-2016**, derivado del examen al proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Rehabilitación de la carretera La Paz Centro-Malpaisillo, Carpeta Asfáltica, (longitud 19.00kms) Tramo I, Contrato No. DEP35-170-2013, suscrito con la Constructora Santa Fe LTDA por el período del doce de septiembre del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cinco (995) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.-

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/ BAAC/VRR/Brenda